CONVENIO N°
Registrado en Fecha 16.02.2017
al Folio 254 Tomo XIII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIONES

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante "LA PROVINCIA", representado en este acto por el señor Gobernador, Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ, por una parte, y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante "MPA", representado en este acto por el señor Fiscal General, Dr. JULIO DE OLAZÁBAL, por la otra, y en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", se procede a celebrar el presente **"CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA, CAPACIDADES HUMANAS Y RECURSOS MATERIALES AL ORGANISMO DE INVESTIGACIONES del MPA"**, sobre la base de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Que la Ley N° 13.013 creó el MPA como órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en su artículo 2°;

Que el artículo 1° de dicha ley, dispone que el MPA tiene por misión el ejercicio de la persecución penal pública procurando la resolución pacífica de los conflictos penales;

Que, el artículo 4° de, prevé que el MPA, en ejercicio de sus funciones, podrá pedir colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas;

Que, a su vez, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del MPA, ejerciendo, conforme al artículo 16° de dicha ley *"...la representación legal del Ministerio Público de la Acusación"* determinando la política general de la institución, debiendo *"...disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto..."*, así como *"...organizar la estructura administrativa de las distintas unidades fiscales de los órganos de apoyo, que no pertenezcan*

a la órbita exclusiva de una Fiscalía Regional, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias" y *"...crear nuevas unidades y dependencias, introducir cambios en las divisiones o secciones territoriales y establecer la sede para su funcionamiento, para asegurar un mejor servicio, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias"*.

Que, también la Ley N° 13.013, establece en su artículo 66° que la ejecución del presupuesto del organismo se hará a través de la Administración General del MPA;

Que, por otra parte, la Ley N° 13.459 creó el Organismo de Investigaciones, regulando en su artículo 1° la competencia, estructura y funcionamiento de tal organismo;

Que, en su artículo 2° establece *"... el Organismo de investigaciones integra el Ministerio Público de la Acusación como órgano técnico de apoyo a la gestión, dependiente orgánica, financiera y funcionalmente del Fiscal General";*

Que la competencia del Organismo de Investigaciones se ajustará a lo establecido en el Código Procesal Penal (Ley 12.734), a la normativa de la Ley 13.013 y a las órdenes emanadas de los órganos de dirección y de los órganos fiscales del MPA (artículo 5°);

Que el citado Organismo actuará bajo las condiciones que reglamente el Fiscal General, teniendo en cuenta la especificidad de su objeto y su capacidad operativa (artículo 6°);

Que, a su vez su artículo 28°, define recursos existentes a *"...todas aquéllas capacidades humanas, materiales, de infraestructura y tecnológicas, que existan al momento de la aprobación de la presente ley en la órbita del Estado Provincial y que sean de utilidad para cumplir los objetivos y principios del Organismo de Investigación"* y, el artículo 29° establece *"...los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial evaluarán la disponibilidad y oportunidad de la transferencia de los recursos existentes para la integración del Organismo de Investigaciones"*.

Que, en base a las consideraciones expuestas, LAS PARTES han convenido en suscribir este "CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA" conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CAPÍTULO I: TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES HUMANAS:

PRIMERA: El MPA podrá solicitar a LA PROVINCIA, por escrito, en forma fundada y conforme a las necesidades de funcionamiento, la adscripción y/o comisión de servicios del personal dependiente del Poder Ejecutivo para la ejecución de aquellas tareas propias establecidas en la Ley Orgánica del Organismo de Investigaciones (sic. 13.459).

SEGUNDA: LA PROVINCIA, en caso de estimarlo posible, dispondrá las adscripciones y/o comisiones de servicios de las personas solicitadas, quienes administrativamente continuarán dependiendo de la Policía de Investigaciones (PDI), manteniendo su nivel salarial y los derechos y obligaciones estatutarias que les corresponden conforme su nivel de revista, no obstante comenzarán a depender funcionalmente de las autoridades del Organismo de Investigaciones del MPA.

TERCERA: El MPA se compromete a brindar capacitación y formación de los recursos humanos que, en el marco del presente acuerdo, comiencen a prestar funciones bajo la dependencia del Organismo de Investigaciones.

CAPÍTULO II: TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN INFRAESTRUCTURA, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS:

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a otorgar al Organismo de Investigaciones del MPA el uso de las instalaciones y el equipamiento material y tecnológico existente en el espacio correspondiente al "Laboratorio Recreo" y al "Laboratorio Rosario" de la Policía de Investigaciones (PDI), según las especificaciones y el inventario obrante en el ANEXO UNICO, que forma parte integrante del presente.

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a continuar con las gestiones pertinentes de adquisición de equipamiento que al día de la fecha se encuentran en trámite y que tienen por destino los laboratorios individualizados en Cláusula anterior.

SEXTA: El Organismo de Investigaciones del MPA se compromete a asumir la administración de los laboratorios una vez que el espacio y el personal se encuentren bajo su dependencia funcional, obligándose a afrontar los gastos de conservación, mantenimiento y funcionamiento de los espacios y de los equipamientos derivado del uso normal y habitual de los mismos.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES:

SEPTIMA: La vigencia del presente convenio será de dos (2) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por similares periodos. Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar que el mismo quede sin efecto anticipadamente, notificando fehacientemente a la otra, con una antelación de treinta (30) días, circunstancia que no generará derecho a reclamo ni resarcimiento alguno.-

OCTAVA: A los efectos de la ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA se designan como puntos de contacto a las siguientes dependencias:

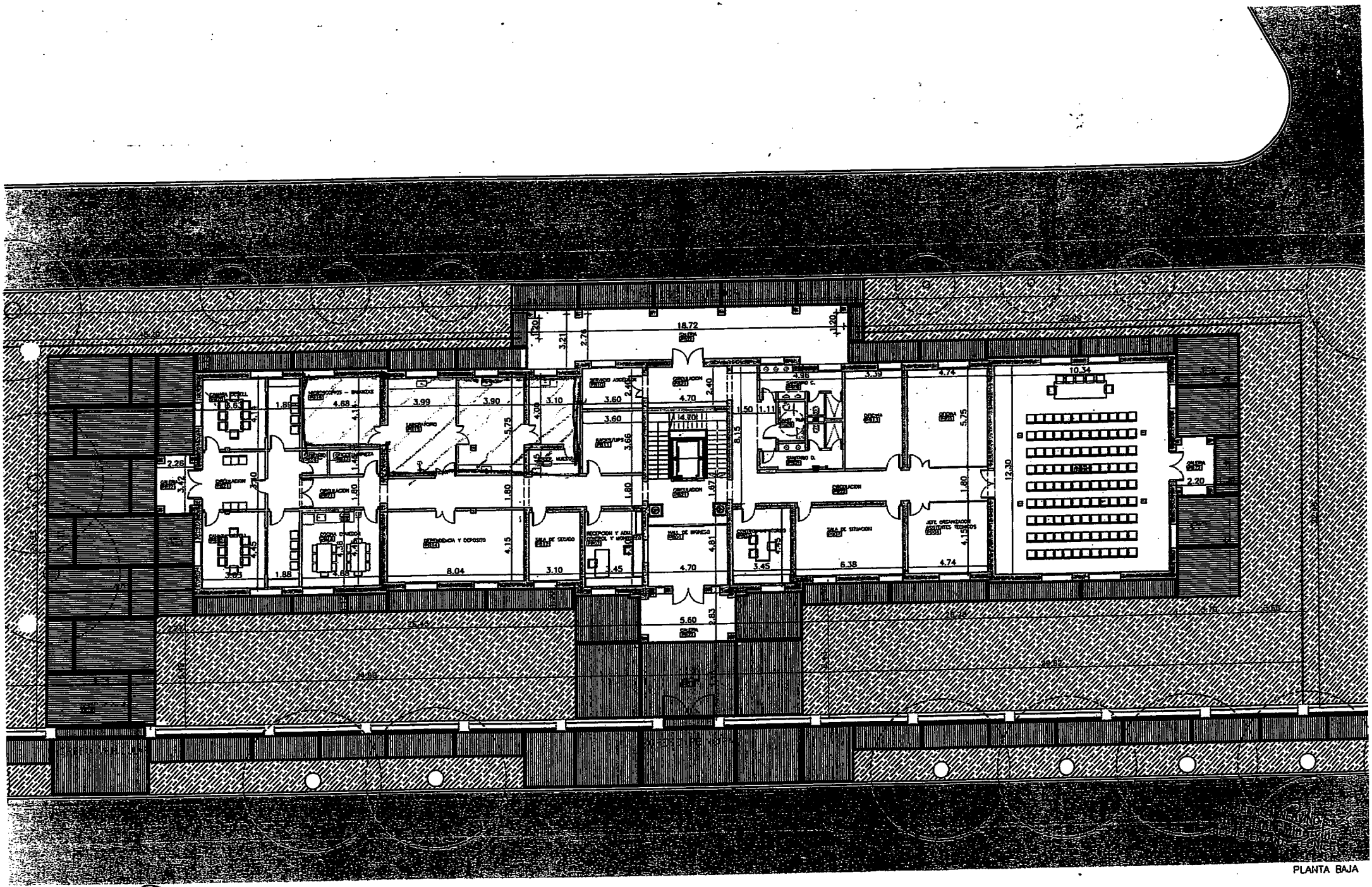
a) MPA: A la Subdirección Provincial de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigaciones

b) LA PROVINCIA: A la Dirección Provincial de Investigación Criminal dependiente del Ministerio de Seguridad.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de febrero de 2017.-

Dr. Julio De Olazábal
Fiscal General - MPA
Provincia de Santa Fe

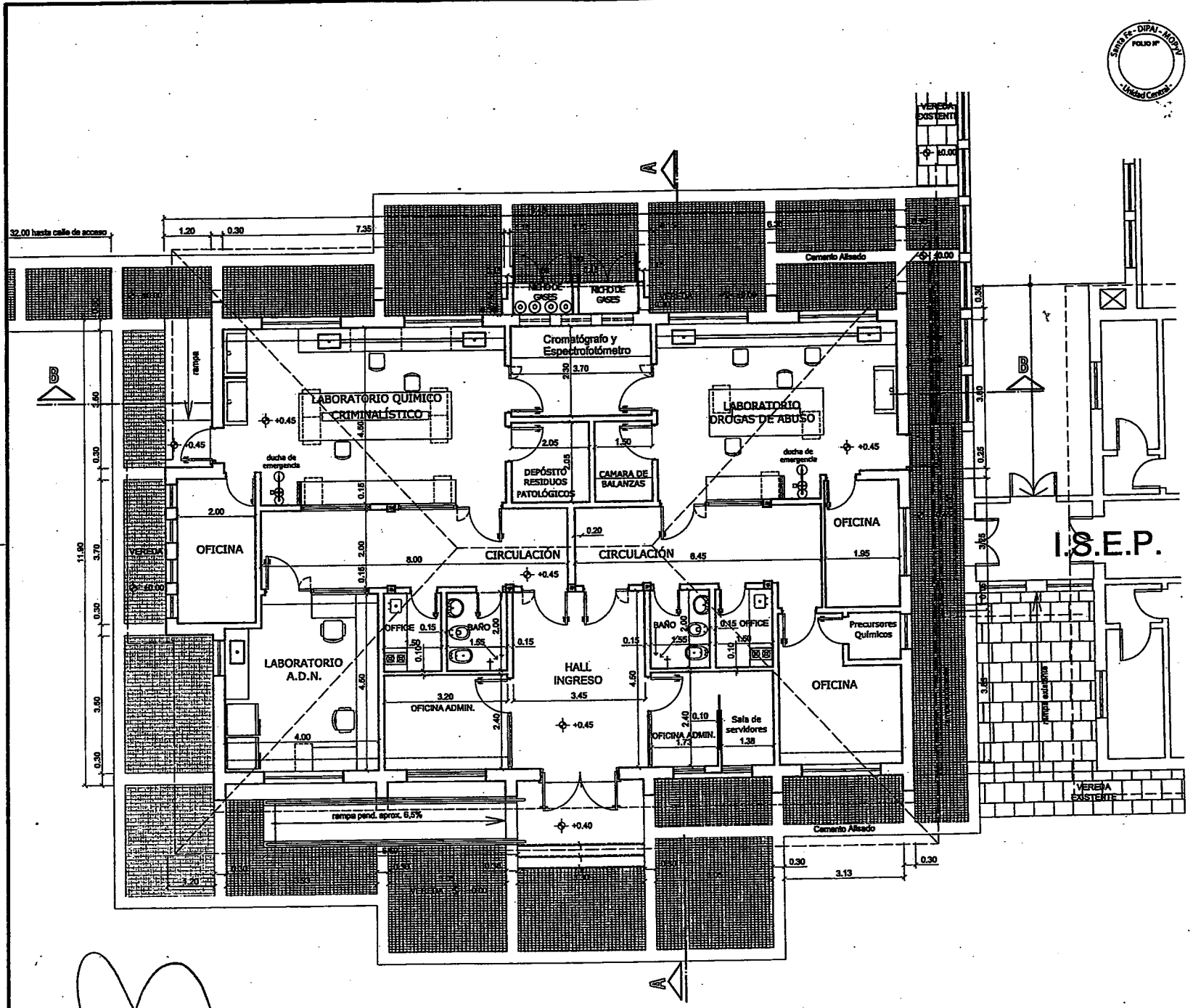
Ing. Miguel Lifschitz
Gobernador
Provincia de Santa Fe



PLANTA BAJA

UNIDAD PROVINCIAL PROYECTOS ESPECIALES MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA **GOBIERNO DE SANTA FE**		OBRA: EDIFICIO 2 – POLICIA DE INVESTIGACION	ESC: 1:200
		PLANO: CONFORME A OBRA PLANTA BAJA – COTAS DE LOCALES	MEDIDAS EN: metros

AR-03



DIRECTOR PROVINCIAL: Ing. Oscar Mallía

DIRECTOR GENERAL:

SUBDIRECTOR PROVINCIAL de PROYECTOS: Arq. Walter Piclú

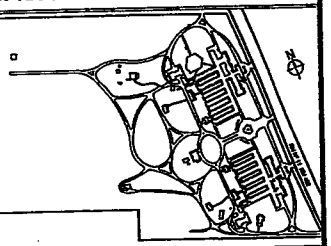
SUBDIRECTOR de PROYECTOS: Arq. Ricardo Palma

PROYECTO:

CADISTA/BECARIO:

OBRA:
LABORATORIO CENTRAL DE CIENCIAS FORENSES
Remodelación y refacción:
LAB. QUÍMICO FORENSE
RECREO - Dpto. LA CAPITAL

UBICACIÓN: RUTA NAC. Nº 11 KM 482



RUBRO: ARQUITECTURA

PLANO :
PLANTA LABORATORIO QUÍMICO FORENSE

NIVEL: EXISTENTE

ESCALA:
1:100

NOTA:
TODAS LAS MEDIDAS SE VERIFICARÁN EN OBRA, ADAPTÁNDOSE A LAS EXISTENTES.-

PLANO Nº
LQF-03